



NUE 35, 39, 47, 54 y 55-A-2017 (JC)

Martínez Rosales contra Dirección General de Centros Penales (DGCP) Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas del veintidós de mayo de dos mil diecisiete.

Este día, el apelante **Santos Ulises Martínez Rosales** remitió correo electrónico en el que manifiesta estar satisfecho con la información recibida por parte de la **Dirección General de Centros Penales (DGCP),** durante la audiencia de avenimiento realizada el 18 de mayo de este año; y por tanto desiste de continuar con el presente caso.

De lo anterior se concluye que el ente obligado entregó la información requerida por **Santos Ulises Martínez Rosales**. En ese sentido, se advierte que la **DGCP** revocó las resoluciones impugnadas al entregar lo solicitado; por su parte el apelante desistió de continuar con la tramitación del recurso de apelación.

En consecuencia, con base al artículo 98 letras "a" y "d" de la Ley de Acceso a la Información Pública y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

- a) Tener por recibido el escrito presentado por Santos Ulises Martínez Rosales.
- b) Sobreseer el recurso de apelación interpuesto por Santos Ulises Martínez Rosales, en contra de las resoluciones emitidas por la Oficial de Información de la Dirección General de Centros Penales (DGCP), notificadas en fechas 26 y 31 de enero; 7, 13 y 14 de febrero de 2017.
- c) **Devolver** los expedientes administrativos relacionados con el presente caso a la Oficial de Información de la **DGCP.** Los expedientes deberán ser retirados en las oficinas de este Instituto por dicha servidora pública o por persona debidamente autorizada.

II FGIBI F		CHSEGOVIA			ILEGIBLE		II EGIBI E	
PRONUNCIADO								
SUSCRIBEN""""""""""""""""""""""""""""""""""""								

d) Archivar definitivamente el presente expediente.

Notifíquese.